AUTO DE INICIO DE TRAMITE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRNEAS No. 059/2024
(Expediente PCAP 009/2024)

"Por la cual se admite solicitud y se Inicia Trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas"

Que, mediante Formulario Único Nacional de solicitud radicado en el Centro Ambiental Costa Pacífica (CACP) de CORPONARIÑO de fecha 18 de junio de 2024, el SERVICIO NACIONAL DE APRNDIZAJE – SENA, - CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA – SENA TUMACO, con Nit. 899.999.034-1, a través de su Director de Centro, el señor JOSE TIRSO POLO VALLEJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.945.759 expedida en Tumaco (Nariño), presentó solicitud de trámite para Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para actividades de Formación en Acuacultura; ubicado en la Vereda Inguapí La Chiricana, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

Que en dicha fecha se procedió a verificar la documentación aportada y se pudo establecer que se cumple con el lleno de los requisitos para dicho trámite; razón por la cual, el día 20 de junio se envió a través del correo electrónico liquidaciontramitesambientales@gmail.com la documentación necesaria con el fin de que se genere la respectiva liquidación para el pago, liquidación que se generó el día 21 de junio y el día 24 se envió vía correo electrónico a la usuaria con el fin de que se realizara el respectivo pago.

Que el (a) interesado (a) canceló el Valor de Ciento setenta y siete mil ciento veintiséis pesos ($177.126.00) M/cte. El pago se realizó el día 05 de septiembre, pero se reportó al C.A.C.P. el día 11 de septiembre de 2024.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021, por la cual CORPOANRIÑO establece los parámetros y el procedimiento para el cálculo y cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de los tramites ambientales en su jurisdicción, el usuario entregó en el Centro Ambiental Costa Pacífica el respectivo soporte de pago, el cual se envió en el día 12 de septiembre de 2024 al correo electrónico serviocasionales@gmail.com con el fin de que se verifique el pago y se genere la Factura Electrónica, la cual se había generado desde el 12 de julio, pero al C.A.C.P. se reportó el día 11 de octubre. Teniendo en cuenta que, a esa fecha, el Certificado de Libertad y Tradición había perdido vigencia, se le solicitó la actualización del mismo y este fue entregado el día 22 de octubre, razón por la cual se procede a la apertura del Expediente en esta fecha.

Que, de acuerdo a lo señalado en La Constitución Política, Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de Permiso de Prospección y Exploración.

Que la Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 del 11 de julio de 2021 adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental.

Que, de acuerdo a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Admitir la solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por el SERVICIO NACIONAL DE APRNDIZAJE – SENA, - CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA – SENA TUMACO, con Nit. 899.999.034-1, a través de su Director de Centro, el señor JOSE TIRSO POLO VALLEJO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.945.759 expedida en Tumaco (Nariño), para actividades de Formación en Acuacultura; ubicado en la Vereda Inguapí La Chiricana, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese con el procedimiento señalado en los Manuales, Procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: Designase a la Profesional Universitaria YULI FERNANDA TORRES M. y fíjese el día CATORCE (14) de NOVIEMBRE de 2024 a las 09:00 a.m. para la práctica de una visita Técnica en el CENTRO AGROINDUSTRIAL Y PESQUERO DE LA COSTA PACIFICA – SENA TUMACO, ubicado en la Vereda Inguapí La Chiricana, Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, a efectos de adelantar trámite de Permiso de Prospección y Exploración, por solicitud del señor JOSE TIRSO POLO VALLEJO, en calidad de Subdirector del Centro – Grado 2.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo de trámite NO procede recurso alguno.

Dado en San Andrés de Tumaco, el día 25 de octubre de 2024.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER HERNANDO LOPEZ TELLO
Coordinador Centro Ambiental Costa Pacífica

Elaboró: María C.
Revisó: Javier L.